

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 19 DE FEBRERO DE 1818.

---

## SUECIA.

*Stockolmo 10 de Enero.*

La Dieta continúa en esta sin adelantar nada, y aun siguen los debates particulares. La proposicion hecha de pedir un aumento de contribucion de dos millones de rixdalers para las urgencias del egército, no solamente sufre una grande oposicion, sino que con este motivo se han suscitado otros muchos asuntos que darán bastante que hacer.

El partido de la oposicion en la sala de la nobleza toma bastante preponderancia. Se dice que uno de los asuntos de que se tratará inmediatamente será el casamiento del hijo del Príncipe Real.

En todo el año último pasaron por el estrecho del Sund 13148 buques, á saber, 6758 procedentes del mar del Norte, y 6390 del Báltico. La navegacion por dicho estrecho durante el año anterior de 1816 fue solo de 8354 buques, y de consiguiente resulta que en 1817 ha habido un aumento de 4294 embarcaciones.

Se ha fijado el dia 1.º de Febrero próximo para la apertura de la Dieta de Noruega, y este objeto llama tanto mas la atencion en estos paises, cuanto es bastante general el descontento en aquel reino, y muchos de los diputados recientemente elegidos son personas conocidas por su talento, conocimientos y patriotismo.

## ALEMANIA.

*Francfort 27 de Enero.*

El ministro de Austria acaba de presentar á la Dieta el siguiente plan de una constitucion militar para la Confederacion germánica.

1.º La Confederacion germánica está considerada como potencia en el sistema político de Europa. Toda potencia tiene en sus relaciones militares dos objetos: el uno conservar la tranquilidad interior, y el otro mantener contra las otras potencias su independendencia política. Con el primero de estos objetos cumplen los estados soberanos que componen la Confederacion germánica por medio de los egércitos y tropas que cada uno de ellos mantiene en la extension de su territorio. El segundo exige que todos de comun acuerdo formen una fuerza militar.

2.º *Formacion del egército de la Confederacion.* El egército de la Confederacion germánica se forma del contingente de todos los estados que la componen. Esta fuerza colectiva consiste, mediante un cómputo ó matrícula

exacta, en la tropa de línea de todas armas y en el *landwehr* (milicia).

3.º *Fuerza en tiempo de paz.* Esta consiste en un ejército permanente de 12000 hombres; á saber, en 9600 de infantería, 1800 de caballería y 600 artilleros, gastadores, pontoneros, minadores y zapadores.

Para cada 1000 hombres de tropa de línea habrá cinco cañones, que formarán la artillería de línea y el parque de reserva. En el plan que acompaña á este proyecto estan distribuidos los contingentes; de suerte que la leva de la caballería, artillería, pontones &c. no recaiga sino sobre los grandes estados que estan provistos de estas armas.

4.º *Fuerza en el pie de guerra.* Esta consistirá en 2 por 100 de la poblacion de los estados de la Confederacion para formar el ejército de operaciones, y en 1 por 100 para la reserva y la guarnicion de las plazas.

En este estado el ejército se reforzará con el *landwehr*, y en casos particulares la Dieta podrá, mediante una excepcion, reducir su número.

El modo de hacer la leva, la forma del vestuario, del armamento y del servicio del *landwehr*, asi como el modo de completar el ejército de línea, será parte de la constitucion de cada uno de los estados.

Las leyes de estos en particular determinarán el tiempo del servicio, tanto en el ejército de línea como en el *landwehr*; no obstante conviene que en esto no haya en los diversos estados diferencias de consideracion. La distribucion de las tropas en cuerpos está expresada en el modelo que se halla al fin de este proyecto, en el cual se ha tomado por base que el estado que levante un regimiento de caballería completo con la artillería correspondiente forme un cuerpo particular, y que el contingente de los estados que por su situacion no puedan cumplir con estas dos condiciones formen entre sí brigadas y divisiones.

5.º *El generalísimo.* La Confederacion resolverá á mayoría de votos cuál de los estados deberá nombrar el generalísimo, y confirmará despues su nombramiento. Este cargo supone ciertas calidades que no pueden adquirirse sino por la experiencia, ni acreditarse sino por hechos, para que por este medio la eleccion inspire á todos confianza.

Asi pues el generalísimo deberá haber mandado con crédito al frente del enemigo un cuerpo de tropas cuando menos. Tendrá el título de *Feld-marschal de la Confederacion germánica*. Su poder y autoridad serán ilimitados en cuanto á mantener con arreglo á las leyes militares el orden y la disciplina interior del ejército, y en el empleo que haga de las fuerzas disponibles, segun lo exijan las necesidades de la guerra.

Elegirá su estado mayor de entre los oficiales del ejército de la Confederacion. Dirigirá sus partes á la Dieta; pero hará la guerra segun mejor le parezca; quedando sin embargo responsable á la Confederacion de sus resultados, en cuanto estos hayan dependido de él. La aplicacion de estos principios penderán de deliberaciones ulteriores de la Confederacion, de quien recibirá las órdenes, y á la que prestará juramento, prometiendo obedecerla. Los cuerpos separados que forman el ejército de la Confederacion no estan ligados sino por el juramento que hayan hecho á sus Soberanos particulares; pero hallándose en guerra la Confederacion, no deben obrar sino con arreglo á la intencion de esta, conforme á los pactos en que se hayan convenido los

Soberanos que la componen. Como el empleo de generalísimo no sirve sino en tiempo de guerra cuando el ejército de la Confederación se halle reunido, cesará luego que la paz se establezca.

6.º *Bandera del ejército.* El ejército confederado recibirá el día que se reuna un distintivo particular, que usará juntamente con el de su Soberano, y que dejará el día que se disuelva.

7.º *Landsturm.* La organización del *landsturm*, con arreglo á la localidad, quedará sujeta á las deliberaciones de la Dieta, según los informes militares.

8.º *Fortalezas de la Confederación.* Las fortalezas de la Confederación son las plazas fortificadas destinadas á la comun defensa de la Alemania. En tiempo de guerra el uso que se haga de ellas dependerá exclusivamente de la Confederación, de la misma manera que el del ejército. Al mismo tiempo servirán también de plazas de armas, en las cuales en tiempo de guerra los estados del Cuerpo germánico podrán depositar sus municiones cuando lo tengan por conveniente. La mansión en estas plazas dependerá de las licencias ó permisos de los que esten encargados de ellas.

Según los tratados ajustados entre las potencias de Europa, las plazas de Maguncia, de Luxemburgo y de Landau se han entregado ya á los Príncipes alemanes en calidad de fortalezas de la Confederación. Estas mismas potencias han asignado sobre la contribución francesa una suma para construir una fortaleza destinada á formar el baluarte más sólido para el mediodía de la Alemania.

Para reforzar el sistema de defensa de los estados de Alemania, que se hallan situados más allá de los otros, parece igualmente ventajoso al cuerpo germánico que Sar-Louis se declare también fortaleza de la Confederación.

Así pues estas plazas se dividen naturalmente: 1.º en fortalezas de primer orden, como Maguncia, Luxemburgo, y la plaza que debe construirse en el mediodía de la Alemania. 2.º En fortalezas de segundo orden, como Landau, Sar-Louis, y otro punto que se ha de fortificar en el paso de la parte media del Rin. 3.º En fortalezas de tercer orden, como los fuertes y reductos y empalizadas en la Suabia y entre el Rin y el Mosela.

9.º *Repartimiento de los gastos militares.* Estos se reducen provisoriamente á mantener y poner en estado de defensa las fortalezas, á la construcción y fortificación de los puntos de defensa que no existen todavía, y que en el sistema general de defensa se reconocen como necesarios.

Las cantidades con que haya de contribuirse para los almacenes, así como los contingentes pecuniarios que hayan de entregarse en las tesorías del ejército con destino á mantener las fortalezas, deben arreglarse en tiempo de paz, y repartirse entre los diferentes estados. Los gastos del ejército de operaciones, del de reserva y de las guarniciones de las plazas en tiempo de guerra, servirán de bases para graduar estos gastos.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 30 de Enero.*

La Cámara de los Comunes en sesión de ayer adoptó el *bill* dirigido á

restablecer en su antiguo vigor el acta de *habeas corpus*, y es probable que mañana reciba la sancion Real.

Mr. Grenfell hizo algunas preguntas al canciller del *echiquier* sobre un asunto de grande interes nacional. Primeramente observó que el acta de suspension de pagos en numerario del banco de Inglaterra espiraba en 5 de Julio próximo; y en seguida añadió, que á pesar de las promesas y declaraciones de los ministros sobre que no se prorogaria dicha acta de suspension, existian actualmente dudas en órden á este asunto, y especialmente entre los capitalistas. En consecuencia creia deber preguntar si habian sobrevenido ó era probable que sobreviniesen circunstancias que impidan al banco hacer sus pagos en numerario desde el 5 de Julio. Asimismo deseaba saber si el Gobierno trataba de hacer algun arreglo con el banco para el reembolso de los dos préstamos que le debe el Estado, y ascienden á nueve millones de libras esterlinas, al paso que los fondos del Estado que tiene en depósito el banco suben á 11 millones de la misma moneda.

El canciller del *echiquier* respondió en sustancia lo siguiente: „El banco ha hecho grandes preparativos para empezar de nuevo sus pagos desde la época prefijada por el parlamento, y no se ve motivo alguno, tanto por lo que hace al estado interior del reino, como en órden á sus relaciones políticas con las potencias extranjeras, que deba hacer necesaria la continuacion de aquella medida; sin embargo hay antecedentes para creer que las potencias extranjeras hagan negociaciones pecuniarias de tal naturaleza y extension, que probablemente se verá el parlamento en la necesidad de continuar la referida suspension mientras se hagan sentir los efectos inmediatos de estas negociaciones.”

Mr. Tierney (del partido de la oposicion) dijo que esta respuesta no era satisfactoria; que de ella solamente se inferia que algunos sugetos deseaban una proroga del término prefijado para que el banco vuelva á hacer sus pagos en numerario, y que no hallando en el interior del pais motivo alguno con que justificar esta medida, iban á buscar razones fuera del reino; y que asi la explicacion del ministro, lejos de disipar las dudas y evitar las especulaciones, produciria el efecto contrario; que entre tanto habrán de esperar con grande impaciencia todos los interesados los correos del continente para saber las operaciones de los Gobiernos extranjeros.

## FRANCIA.

*Paris 6 de Febrero.*

Acaba de perfeccionarse en Ruan la iluminacion por medio del gas hidrógeno, segun un método sencillo y menos dispendioso que el empleado hasta ahora. Se ha hecho el ensayo en un café de aquella ciudad, y el diario dice que la luz de este nuevo aparato es mas resplandeciente que la del otro.

El conde Borgia, sobrino del célebre cardenal de este nombre, va á publicar en Nápoles una descripcion de Túnez y de las ruinas antiguas de Cartago, que ha reconocido con la mayor detencion por espacio de 18 meses que ha permanecido en aquel pais.

Las nuevas excavaciones que han hecho en Egipto Mr. Salt y otros ingleses, han producido un descubrimiento muy importante. La *Esfinje* no es

una estatua separada ó aislada como se había creído hasta ahora, sino la punta de un gran peñasco, en el cual se labró esta figura. Por medio de otras excavaciones hechas en la pirámide grande se han descubierto varios corredores y un nuevo aposento.

## AFRICA.

*Tánger 2 de Febrero.*

Escriben de Mogador, con fecha de 14 del mes último, que había llegado el Rey de Marruecos á la provincia de Shedma, distante una jornada de aquella ciudad, adonde habían ido á cumplimentarle y hacerle los regalos de estilo las autoridades y las diputaciones del comercio y de los judíos: en esta visita ha depuesto algunos gobernadores, mandándolos prender, y confiscándoles todos sus bienes. Avisan también que las lluvias que habían caído á fin de Diciembre, y aun continuaban con alguna intermision, dan esperanzas de que el año no sea tan estéril como se lo habían imaginado; que las viruelas continuaban haciendo estrago, especialmente en los moros, y que el buque frances que fue detenido, había salido para Marsella el 29 de Diciembre, llevando todo su cargamento, en el cual había sido devuelto á los propietarios.

El bergantin marroquí que fondeó en esta bahía salió ayer para Argel: el comisionado Bentalen se ha quedado para ir sin duda con la fragata cuando salga de Larache, y en el bergantin ha remitido 35 negros que ha comprado para la guardia del Dey.

## ESPAÑA.

*Lima 22 de Agosto.*

Ayer fondeó en este puerto del Callao la fragata de este comercio *Catalina*, alias *Tagle*, capitan y maestro D. Agustin de Larrazabal: salió del de Cádiz el 6 de Mayo convoyada por la fragata de guerra española *Esmeralda*, y los transportes siguientes:

*S. Josef*, alias el *Rey Fernando*, de la Real compañía de Filipinas, la *Minerva*, la *Vigarrena*, la *Primorosa Mariana*, *S. Juan Bautista*, la *Comercio de Lima*, la *Nueva Reina de los Angeles*, la *Castilla*, la *Cleopatra* y la *Perla*.

Estos 11 buques conducen á su bordo una division de tropas peninsulares y escogidas á disposicion de este superior Gobierno. La *Tagle* se separó del convoy en la línea.

*Idem 10 de Setiembre.*

*El general en jefe del ejército del alto Perú ha dirigido al Excmo. Señor virey el oficio siguiente:*

„Excmo. Sr.: El brigadier D. Mariano Ricafort me entregó á mi llegada á este punto un sable de oro con vaina de lo mismo, que el ilustre ayuntamiento de la ciudad de la Paz dispuso remitirme como una prueba del afecto que le merezco: mas como yo no me conceptúo en el caso de usar una distincion tan particular, que solo es característica á los hombres de conocido mérito y virtud, la he aceptado con la idea de que se rife, y su producto se invierta en beneficio de los sargentos, cabos y soldados que han quedado

inútiles en esta campaña de resultas de heridas, y de las familias de aquellos que han muerto en accion de guerra; y por lo tanto he creido ser lo mas acertado remitirle á esa capital por conducto del teniente coronel de Dragones americanos D. Bernardo la Torre, para que V. E. se sirva tener la bondad de ordenar se anuncie en la gaceta la expresada rifa, y nombre el sugeto que le parezca para que entienda en ello, y señale el valor de cada cédula.

„Sírvasse V. E. dispensarme esta libertad por ser efecto de mis buenos deseos, y de creer que V. E. se interesa tanto como yo en el bien de los que derraman su sangre en defensa de S. M.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Tupiza 2 de Agosto de 1817. = Excmo. Sr. = Josef de la Serna. = Excmo. Sr. virey del Perú.”

*Algeciras 29 de Enero.*

Ayer por la mañana fondeó en esta bahía la polacra mercante rusa el *Conde Pose*, capitan Elica Schicope, procedente de Málaga, de donde salió hace tres dias con destino á Lisboa para vender su cargamento de trigo. Estando este buque á las 10 de la misma mañana entre la punta de Europa y Ceuta, se le aproximó una de las fragatas de guerra portuguesas que cruzan el estrecho, y le disparó dos cañonazos con bala; y aunque arboló entonces su pabellon ruso, no pudo libertarse de dos descargas hechas sin intermision por la batería de una banda de la fragata, que le causaron varias averías. El capitan ruso pasó á bordo á dar su queja al comandante portugues, y este le aseguó que le habia tenido por tunecino no habiendo visto la bandera.

*Madrid 18 de Febrero.*

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar para fiscal militar del Consejo supremo de la Guerra al mariscal de campo D. Antonio Benavides, coronel del Real cuerpo de Ingenieros.

Por Real resolucion de 27 del presente mes, á consulta del Consejo supremo de la Guerra, se ha servido S. M. conceder á D. Josef Masip, practicante primero de cirugia que fue en la última campaña, y actualmente vecino de Muniain de la Solana, en el reino de Navarra, el fuero militar, y uso de uniforme de la clase que sirvió, que le corresponde como comprendido en el artículo 3.º de la circular de 19 de Junio de 1815; declarando al mismo tiempo le ha sido muy grata á S. M. la cesion que ha hecho de la pension de 1152 rs., que con arreglo á la misma orden debia disfrutar como quinta parte de los 5760 que gozaba cuando cesó en aquel servicio; y que se inserte en la gaceta para satisfaccion del interesado.

La Real junta superior gubernativa de Medicina anuncia al público, en cumplimiento de lo mandado por S. M. en el artículo 14 del capítulo 1.º del reglamento aprobado para la direccion, gobierno y demas puntos interesantes á la salud en el objeto de aguas y baños minerales de España, que en Archena, reino de Murcia, se abre el establecimiento para la primer época

de hacer uso de aquel admirable remedio en 25 de Marzo próximo, y se cierra en 30 de Junio; que la segunda temporada da principio en 1.º de Setiembre, y concluye en 15 de Noviembre, sin perjuicio de tener libertad de concurrir fuera de una y otra, especialmente á beber las aguas, las personas que ni esto ni el bañarse puedan hacerlo libres de un riesgo ya experimentado en el rigor del frio y calor de las estaciones propias; y por último que el médico director por S. M. de dichas aguas y baños minerales de Archena D. Juan Alix residirá en este punto durante las dos épocas señaladas, y fuera de ellas en la ciudad de Murcia, para que puedan consultarle con fruto desde sus casas los sugetos que se hallen en el caso de creer ó presumir que puede serles útil para la curacion ó alivio de sus males el ir á Archena á beber el agua ó bañarse en ella, y se realicen de este modo las sabias y benéficas miras de nuestro generoso Monarca en el nuevo sistema de profesores instruidos, que han sido destinados para consuelo y bien de sus vasallos enfermos á muchas de las aguas y baños minerales de mas conocida virtud en nuestro suelo, ya para fijar con toda exactitud los principios que constituyen aquellas, y los casos en que pueden convenir, ó no perjudicar por lo menos, y ya para poner un término al sin número de desgracias que ocurrían anualmente por no dirigir á muchos de los enfermos que acudian á las aguas ó baños minerales otro norte que su arbitrariedad ó el deseo de que les aprovechasen.

El sábado 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, se dará principio á la enseñanza pública de agricultura en el Real jardin botánico de esta corte, al cargo de su catedrático D. Antonio Sandalio de Arias, continuando los martes, jueves y sábados de cada semana á la misma hora. Los que quieran matricularse para ganar curso podrán hacerlo en dicho jardin desde el expresado dia 21 hasta 15 de Marzo próximo. Para la enseñanza de esta ciencia se dará por texto la obra que ha formado el propio catedrático, titulada *Leciones de agricultura*.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., primer teniente corregidor de esta muy heroica villa, se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta por término de 15 dias 70 aranzadas de viña, 207¼ fanegas de tierra de pan llevar, un solar de casa, y unas casas bodega, situado todo en el lugar de Villamanta y su término, que como vinculado se vende en virtud de Real facultad para reparar otra finca del mayorazgo; y para su remate se ha señalado el viernes 6 del próximo mes de Marzo de 12 á una de su mañana en la audiencia de dicho señor juez. Las personas que quieran hacer postura á ello, como no sea en menos cantidad de 94376 rs. de su tasacion, acudan ante el citado señor juez y escribanía del número de D. Bernardo Diaz de Antoñana, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Almazan y Ximeno, del Consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta muy heroica villa, refrendada del Sr. D. Ramon Garcia Ximenez, escribano del número de la misma, se ha mandado convocar á junta general á todos los acreedores hasta ahora presentados, y que aun no lo hubiesen egecutado, á la testamentaria de Diego Gomez de Clemente, vecino y labrador que fue en el lugar de Alcorcon de esta jurisdiccion, señalando para su celebracion el dia 24 del corriente á las nueve de su mañana en la casa posada de

dicho señor, á la que concurrirán por sí ó por medio de apoderados; en inteligencia que al que no lo verifique con este aviso, le parará el mismo perjuicio que si se le hubiera citado en persona segun está mandado.

En virtud de providencia de 12 del corriente del Ilmo. Sr. D. Estéban Antonio de Orellana, del Consejo y Cámara de S. M. en el Real y supremo de la Guerra, y asesor general de los cuerpos y tropas de casa Real y su juzgado privilegiado, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se conceptúen con derecho á los bienes quedados con motivo del fallecimiento abintestato del Sr. D. Josef Ignacio Gomez de Teran, marques que fue de Portago, brigadier de los Reales egércitos de S. M., y capitan del regimiento de Reales guardias Españolas, acaecido en esta corte la noche del 29 de Diciembre del año próximo pasado, á fin de que dentro del preciso término de 30 dias que por primero se les señala, contados desde 12 del corriente, acudan á dicho juzgado privilegiado, y escribanía del mismo á cargo de D. Ramon Lorenzo Calvo, que lo es de Cámara en dicho supremo Consejo de la Guerra, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir y exponer de su derecho y justicia en los mencionados autos; pues transcurrido que sea dicho término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor alcalde de Corte D. Josef Lopez del Pan, refrendada del escribano de provincia y comisiones D. Luis Lopez de Castro, se mandó sacar á pública subasta por término de 30 dias una casa sita en esta corte, y su calle de la Puebla y Mira el Rio, núm. 39, manz. 551, tasada en 22295 rs., que tiene de sitio 731 pies cuadrados de área plana, y dan por ella la misma cantidad de su tasacion en dinero metálico sonante, con deducion de las cargas que sobre sí tiene, y gastos judiciales, hasta de escritura. La persona que quisiere hacer mejora á dicha casa lo egecutará ante dicho señor juez y escribanía, donde se admitirán siendo arregladas.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Villarramiel de Campos, provincia de Palencia: su dotacion es de 80 rs. vn. anuales libres, pagados puntualmente por el ayuntamiento de tres en tres meses. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á D. Francisco Lopez Sanchez, procurador síndico general de dicha villa; advirtiéndole que no serán admitidos no teniendo á lo menos ocho años de partido, y que se proveerá la plaza á últimos del presente mes. Los memoriales se dirigirán por Rioseco.

Se desea saber el paradero de Catalina Mateos, muger de Pablo Fernandez, vecinos del arrabal de S. Lorenzo de la villa de Tabara, en Castilla la Vieja, que falta de su casa desde el año de 815; y por estar iniciada de padecer raptos de locura, se suplica á cualquiera persona que tenga noticia de dicha Catalina Mateos se sirva comunicarla á D. Antonio Alvarez, vicario eclesiástico del referido arrabal de San Lorenzo, y en Madrid á D. Juan Hermoso Daza, del comercio de cera, calle de Toledo, núm. 17.

Guia de la grandeza para el presente año de 1818, corregida y aumentada de un plan estadístico, que contiene todas las grandezas de España existentes, con sus títulos, apellidos, poseedores, sus esposas y primogénitos, colocados por el orden del alfabeto. Se hallará en la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real, á 60 rs. en tafilete, 50. en pasta fina, 45 á la rústica, y el plan suelto á 16.

Poesías del P. Basilio Rogiero de Santiago, maestro de retórica de las Escuelas Pias de Zaragoza. Esta coleccion, ademas de las poesías que se habian publicado ya, contiene otras que ven ahora por primera vez la luz pública, y la Sauliada, rasgo épico del P. Joaquin Tragia, de las mismas Escuelas Pias. Se hallarán en las librerías de Rodriguez y Matute, calle de las Carretas.